

Dos cartas inquisitoriales sobre Viera

a M. B. M.

Dedico a usted, distinguida amiga, la publicación de estas dos cartas inéditas sobre Viera. Y las dirijo a usted, no con el vano objeto de utilizar una galantería pueril, sino con la esperanza de que prenda en usted, espíritu de cultivada sensibilidad, la preocupación histórica. Y en ningún temperamento mejor que en el suyo, de clara estirpe historiográfica en las Islas y en España, podrían anidar estos sentimientos de investigación consciente.

Los documentos en cuestión aparecen, el primero a los folios 248 vuelto y siguiente del Libro 7º de cartas a la Suprema de la Inquisición de Canarias, y el segundo en el Libro 8º de las mismas cartas, en sus folios 152 vuelto a 156 vuelto. Esta segunda carta tiene en el índice del Libro, y de mano inquisitorial, la advertencia de **Notable**. Fueron parte estos libros del riquísimo Archivo del Santo Oficio de Canarias, hoy en dolorosa dispersión, y cuyos fondos principales, y casi vírgenes, custodia nuestro Museo. En estas cartas vibra entre líneas un apasionante espíritu de lucha entre la rutina y la consciencia de nuevos e indubitables caminos. La lucha interior de todo nuestro interesante fin del siglo XVIII.

He leído en algún sitio que el pecado de este siglo XVIII es haber convertido—siguiendo el ejemplo del protegido de la Marquesa de Chatelet—la Historia en anécdota, o en querer hacer de la anécdota Historia. Y esto puede que sea razonable. Pero se ha convenido, hace tiempo, en que no hay Historia formal sin un relleno en que la anécdota, el sucedido incidental, entre de por mucho como determinante, aunque luego el historiador asuma la tarea de diluir color y sabor al presentarnos 'a anécdota como justificación remota, imprecisa, de los hechos fijados.

Aquí en estas cartas aparecen los arquetipos dieciochescos de las Islas. El gran Marqués de Villanueva del Prado D. Tomás de Nava y

Porlier; el Marqués-Vizconde D. Cristóbal del Hoyo Solórzano, un poco Casanova y otro poco Lovelace; otro Marqués de San Andrés, aunque consorte (yerno de D. Cristóbal), D. Fernando José de la Guerra, siempre gran señor, aquel a quien Viera consideraba instruido ~~hasta la Filosofía~~; D. José Marcos Verdugo y Alviturria, el esforzado enemigo de la Inquisición y primer Director de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Las Palmas, que, a no tener otros títulos, tendría el de segundo y definitivo introductor del cultivo de la alfalfa en Canarias; y Viera. Viera es la estrella de todo el isleño siglo XVIII y su influencia perdura en toda la mitad primera del XIX. Tengo para mí, y la correspondencia secreta de los Inquisidores me asegura en la idea, que el Obispo Verdugo, el mérito del Obispo Verdugo, tan subido de siempre a las regiones célicas, estriba, no en lo que hizo, sino en lo que dejó hacer. Así seguía la línea de Carlos III. Verdugo recocó y magnifico, se dejó brizar por la época, y eso que los Inquisidores llamaban "camarilla" se encargó de lo demás. La camarilla de Verdugo formábanla el Magistral Encina; el Doctor Bandini; el Fiscal Zuaznávar, el refitolero corrector de Viera; D. Pedro José Gordillo; el Deán Róo, viejo y entero; el Arcediano Toledo; y D. Juan de Frias, Magistral más tarde.

Y los Viera, D. Nicolás y D. José, y hasta doña María, que tuvo voz, peso y voto en el mundo canario de su época.

D. José no puede olvidar su tiempo de clérigo nuevo en La Laguna, y ahora su sociedad brillante, así como la de la Orotava y los dos Puertos. Aquí, en Canaria, se ve obligado a invitar a sus balcones, en la vieja casa de la "Manda de las Doncellas", solar del Deán Ramírez, a los señores de la Cruz Verde; y, en pago del convite los Inquisidores le envían una hermosa torta de dulce.

Viera en su época última se sentía en retorno de todo, menos de su rousseauianismo. Ama al campo, a la Naturaleza, como nunca. E ironiza suavemente ante el afán de archivera cucarachería que ataca al buen Zuaznávar.

En cuanto a las cartas, vale más dejarlas como están. Glosarlas sería despersonalizarlas. Las citas que ellas pudieran originar las resuelven Millares Torres en su Historia; Millares Carló en su Biobibliografía; Fernández de Bethencourt en su Nobiliario, y la insuperada Historia de Viera. En cuanto al Informe de D. José Marcos Verdugo es una rareza bibliográfica de primera línea. La Inquisición, bajo mano, recogió de él todos cuantos ejemplares pudo. Lo que no pudo evitar fueron sus efectos. Ellos rebasaron todos los anhelos de las clases dirigentes del siglo XVIII isleño. A veces a pesar de ellos mismos.

Margen (roto). Texto: Haviéndose principiado sumaria en este Tribunal contra Don Joseph Viera, Presbytero; Don Thomas de Nava, Marqués de Villanueva del Prado, y Don Fernando de la Guerra, Marqués

de San Andrés, vezinos de la Ciudad de la Laguna en Tenerife por proposiciones y leer libros prohibidos, considerando que todo lo que de ella resultava era más efecto de vanidad y falta de prudencia que defecto en las cosas de la Fe, se mandó por auto de 18 de Abril de este año suspender con la qualidad de por ahora, y que el Marqués de Villeneuve entregasse el Papel que tenía en su poder sobre el estado de las Ordenes Religiosas sacado de las obras de Mr. de Voltayre; y quando creímos sería ciegamente obediente a los mandatos del Tribunal se resistió con la animosidad nunca oída que se ve en su respuesta, motejando la justificada prohibición de las citadas obras, y manifestando arrogante que en haciéndose constar que se hizo con las solemnidades necesarias cumpliría lo que se le mande, en cuya virtud se ha dado la providencia que se halla a continuazi6n de la sumaria, de que remitimos testimonio en 119 foxas útiles para que V. A. se sirva en su vista resolver lo que estimare por más conveniente a fin de contener el precipicio de estos naturales, inflexibles con la benignidad y missericordia, y modestos y sumisos con el rigor de la Justicia."

"No se ha hecho la correspondiente calificación por falta de suxetos que la puedan practicar a causa de estar ausentes y enfermos los que estaban habilitados para este exercicio (roto), etc. Inquisición de Canaria y Junio de 1759. SS. Martínez y Zevallos."

Margen—"Sobre el Informe de Verdugo y la Historia de Canaria escrita por Viera."—A continuaci6n, igualmente al margen.—"Vide la respuesta, lib. 18. Cartas de los señores del Consejo, folio 199."

Texto—"M. P. S.: Considerando desde que se dió a luz el Memorial instructivo, que con poca verdad formó e imprimió el Dr. Don Joseph Marcos Berdugo, y Alviturria, Arzediano de Fuerteventura, después de Canaria, y Diputado de este Cavildo, con fecha de 18 de Julio de 1767, sobre las diferencias que entonces se movieron con el Inquisidor Don Juan Martínez Nubla, por la Comisi6n que obtuvo del Escusado, los daños que podía traer un papel de tal clase a este Tribunal; ocurrimos a V. A. en 20 de Enero de 1769, incluyendo un exemplar, y solicitando su protecci6n, para atajar semejantes perjuicios; cuya súplica renovamos en 10 de Septiembre de 1772 por haver dicho comisionado repartido porci6n de exemplares entre toda clase de personas a su llegada a esta Ciudad, lo que repetimos por incidencia en 10 de Octubre de 1780, y aunque nos consolamos con la noticia que V. A. se sirvió darnos en su carta de 6 de Junio de 1769 de haver resuelto representar a S. M., los verídicos hechos que destruían las injuriosas expresiones con que se trataba al Santo Oficio en dicho Informe, en que, además de ser falso, parece comprehendido en el Decreto de S. M. de 11 de Diciembre de 1743 que V. A. nos remitió en 15 de Diciembre de 1749; no habiendo visto los favorables efectos que esperábamos de una tan sabia determinaci6n nos vemos precisados a implorar otra vez su paternal patrocinio, porque de permitir este papel, se aumenta el deshonor y desprecio del Santo Oficio, por no haver persona que no le tenga, y crea como a

una Executoria de los malos procederes y atropellos de los Inquisidores, y más, cuando estas gentes se Yslas son naturalmente inclinadas a novedades, y quentos, y que por otra parte no se descuidan los individuos del Cavildo en ponderar su Justicia y jactarse del Triunfo que consiguieron contra la Inquisición, y golpe que la dieron."

"Desde este lance hemos procurado evitar todo encuentro con los Canónigos; nos escusamos de asistir a funciones con ellos, ni a la Cathedral; les guardamos la mayor política y atención; y de este modo lagramos tener paz y correr con la mayor harmonía, en términos que no ha havido cuestión, indiferencia alguna, y ellos se precian de ser nuestros amigos, pero como su cuidado ha sido siempre el que el Tribunal esté evadido (roto), se toda la atención y estimación de las gentes, al mismo tiempo, que nos trataban en lo exterior como hermanos, estaban suministrando materiales contra nosotros y el Santo Oficio a Don Joseph Viera y Clavijo, Presbítero y Arzediano de Fuerteventura."

"Este reside muchos años hace en Madrid, en Casa del Marqués de Santa Cruz, con motivo de haber sido Capellán, y ayo del difunto Marqués del Viso, su primogénito; y habiéndose dedicado a escribir la Historia de Canarias, procuraron los Canónigos darle quantas noticias quiso de su Archivo para el quarto Tomo de Noticias Eclesiásticas, y pusieron el mayor cuidado en que no quedase por estampar cosa alguna de lo que les parecía podía perjudicar a la Inquisición."

"Luego que se publicó aquí este Tomo, llegó a nuestra noticia que trahía muchas cosas injuriosas al Santo Oficio, y que le trataba con menosprecio, por lo que le buscamos; nos dedicamos a leerle con el mayor cuidado, y hallamos ser cierto lo que nos informaron."

"Desde el folio 239 del Libro 47. J. 10 que titula, "de algunas Competencias y defensas de Privilegios", hasta el 244, refiere los lanzes que dice han pasado con los Inquisidores en este Siglo, poniéndolos al pie de la letra, como Berdugo en su Informe instructivo, a que se remite, y por último trae la providencia de la Real Cámara; procura el autor adornar su relación con palabras poco honoríficas al Santo Oficio, como son a el folio 240 "las (roto) no hubieran tenido estos desaires con sequencias ruidosas", y al 244 "tal fué el "mercedido triunfo" que consiguió la Yglesia Cathedral de Canarias con motivo del tratamiento honorífico de sus individuos."

"Si Viera se dijera a los términos de un Historiador sincero, así como pondera tanto las victorias de su Cavildo contra la Inquisición, refiriera también las providencias que contra él se han tomado por sus violencias, y demasiada autoridad. En el Libro 47. P. 55, pag. 130, trae los lanzes que pasaron al Reverendo Obispo Don Rodrigo de Rozas, y solo dice que de asaltaron largas disputas con los Canónigos, con los Inquisidores; etc, y calla cautelesamente (porque ni él ni el Cavildo pueden ignorar un lance tan público) que por Edicto del Ilustrísimo Señor Inquisidor General Don Diego de Arce Reynoso, de 9 de Septiembre de 1556, publicado de N. A. se prohibió una Constitución, que aquel Prela-

do. con acuerdo de su Cabildo publicó, mandando que ningún Prebendado, Beneficio o Cura de este Obispado pudiese ser Inquisidor Fiscal, Notario, Consultor, Calificador, etc., y se declaró nula, injusta, escandalosa, contra derecho y perjudicial al Santo Oficio”.

“Se conoce el cuidado que puso en su obra en no dexar lance que pudiese rebajar la estimación de los Inquisidores; en el tomo 3º, Libro 15 J. 43, “Diferencias entre la audiencia y la Inquisición de Canarias”, cuenta, citando al Padre Sánchez en su Semi Historia, la controversia que el año de 1733 se movió con los oydores sobre preferencia de Abaslos, y providencia contra el Inquisidor Villalón, pero no nos parece su relación muy verídica (roto) la acordada de V. A. de Diciembre de 1734.”

“Aun quiso el desafecto de este Historiador exceder a las noticias que le comunicaron sus hermanos los Canónigos y que el tomo del Informe de Verdugo y Padre Sánchez que cita y pasó a ser original en el lance que vamos a referir, porque no alcanzamos de donde le haya podido tomar, y nos parece que es el que merece más la atención de V. A. y que debé expurgarse según la regla 16 del Índice por la manifiesta detracción que contiene contra este Santo Oficio, y otras cosas que graduara mejor V. A.”

“En el citado tomo 4º Libro 19, que titula “Biblioteca de Autores Canarios” al fº 555 J. que empieza: Hoyo Solórzano (Don Christoval) Marqués de la Villa de San Andrés y Vizconde del Buenpaso, cuenta los lanzes más memorables de vida de este su compatriota, y da una breve noticia de los que se figura tubo con este Santo Oficio, en los párrafos que por su brevedad nos ha parecido copiar:

“Luego que el Vizconde entró en el gobierno de su Casa, quiso el Tribunal que ejerciese la Vara de Alguacil Mayor anexa a ella. Resistióse, le excomulgaron, solicitó acordadas, y por último pudo hacer ver que no estaba obligado a desfrutar aquel honor. Desde entonzes empezaron sus males. Ofendió a dos Comisarios, cuyas sobrinas cortejaba con versos, y con una profana Letanía. Escribió dos libros que dió a luz y fueron prohibidos. En suma, fué delatado varias veces y llamado en fin a Canaria por carta de los Inquisidores en Septiembre de 1759. Hospedose en el Convento de P. P. Agustinos, donde permaneció mientras fueron sus cargos y descargos, a la Suprema; en la qual fué dado por libre y visitado luego urbanamente por los mismos Inquisidores.”

“Sin embargo de la justificación y benignidad del Tribunal era admirable que un anciano de más de 80 años, que había dexado en Tenerife una hixa joven, sin tomar estado, la única esperanza de su familia, y que tenía que satisfacer a cargos antiguos en un proceso tremendo, y misterioso; hubiese conservado tanta sangre fría, tanta serenidad de ánimo que no olvidase el escribir siempre a sus amigos en su tono festivo, ni dexase de componer versos a diversos asuntos, hasta restituirse con salud a su casa en Agosto de 1761.”

“Para que V. A. conozca la falsedad y calumnia de esta narratiba, no es necesario más que hacer presente el testimonio de la causa del

dicho Marqués, que en 268 hoxas remitimos con Carta de 18 de Octubre de 1760, mui lexos de revocar V. A. la providencia de este Tribunal a absolver a este reo, como se dice, mandó en su Auto de 17 de Abril de 1761 se le leyese su sentencia con méritos, abjurase de levi, se le impusieron penitencias medicinales, y otras cosas que constan del Auto a que nos remitimos.”

“Teniendo por muy cierto las gentes de este Pays la referida Historia que anda con aceptación en manos de todos, pueden inferir, y aun tenemos fundamento para creer, no dexan de decir algunos desafectos del Santo Oficio, que del lance del Marqués de San Andrés se ve que no es tanta la justificación del Tribunal, como se presume; que procede injustamente, y por fines particulares; que si el Marqués no se hubiese podido defender que se le hubiera atropellado injustamente, y que tal sería la sentencia (roto) quando después de haverle absuelto V. A. fueron a visitarle para desagrarle los Inquisidores.”

“El citado Don Joseph Viera no necesitaba la qualidad de Arcediano, ni la de tener en esta Cathedral por hermano Canónigo de los más contrarios, y menos afectos al Santo Oficio, para serlo también él, por ser de genio audaz, muy aficionado a la novedad, y libros de livertinaje, según estamos informados, y V. A. podía ver por el testimonio que en 119 hoxas le remitimos en 15 de Julio de 1769 de la causa que a él y al Marqués de San Andrés, cassado este con hixa, o a lo más nieta (sic) del que dice absolvió V. A. y a el de Villa nueva del Prado, se les siguió por proposiciones, leer y retener sin licencia Libros prohibidos, en tiempo que vivía en la Ciudad de la Laguna.”

“No remitimos a V. A. un exemplar de la referida Historia de Canarias, porque no le tenemos propio, y porque estando venal en essa Corte, sería mui fácil a V. A. tenerle, si lo contempla necesario.”

“Nos ha parecido mui propio de nuestra obligación exponer estas razones a la sabia penetración de V. A. para que nos defienda fraternalmente, porque de dejar correr libremente semejantes papeles, y proposiciones, qualesquiera se burlará, y motejará los procedimientos del Santo Oficio, sin que se les pueda contradecir, y esperamos nos ordene lo que fuese de su superior agrado. Nuestro Señor guardé a V. A., etcétera. Inquisición de Canaria y Septiembre 18 de 1784.—Lizdo. Don Antonio Maria de Galarza.—Lizdo. Don Cándido Toribio de Alarilla.”